



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO No. 680014003020-2023-00233-00

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte ejecutante en correo electrónico de fecha 18 de enero de 2024, mediante el cual se solicita la terminación del proceso por haber recibido el pago total de la obligación y de las costas procesales, como quiera que el solicitante posee facultad expresa de recibir según se aprecia en el poder visible en el folio 7 del archivo 1 del expediente digital, el Despacho dará aplicación al Art. 461 del C. G. del P.

Así lo dicho, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO (sin sentencia)**, adelantado por la **EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD COMUNERA LTDA.** contra **URBANOVA S.A.** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LAS COSTAS DEL PROCESO.**

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que con ocasión de la presente demanda fueron decretadas y practicadas; en caso de existir embargo de remanente, déjense a disposición de la respectiva autoridad los bienes embargados por este Despacho.

TERCERO: DESGLÓSENSE los documentos allegados con la demanda como títulos de ejecución y entréguese a la parte demandada quien realizó el pago de la obligación, con la constancia de haberse cancelado el total de la misma por dicha parte. Para ello, requiérase a la parte actora para que allegue al juzgado el original del título, dentro del término de ejecutoria de esta providencia.

CUARTO: Sin condena en costas a ninguna de las partes.

QUINTO: Si existiere títulos a favor de este proceso, ordénese su entrega a la parte que sufrió el descuento, siempre que no exista embargo de remanente. De lo contrario, ordénese su conversión a la autoridad solicitante.



SEXTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previas las constancias de rigor en el sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

NRD//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfae68d70cd71b046b810838c5586f32a0218fb8f7e54636b8985f3a931b8430**

Documento generado en 25/01/2024 10:51:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 012 del 26 de ENERO de 2024 a las 8:00 a.m.